

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937  
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

**Centros oficiales de Madrid.**—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

**Oficiales fuera de Madrid.**—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

**Particulares.**—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Penetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.  
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## ¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

### Gobierno Civil de la provincia de Madrid

#### CIRCULAR

En la invocación de los deberes individuales que el Estado nuevo tiene que formular, ocupa lugar digno de atención cuanto concierne a la moralidad y decencia pública, y para evitar se vulneren las normas de moralidad cristiana que deben ser base fundamental de conducta pública y privada en la vida social, por haber observado personalmente que en algunos pueblos de esta provincia no se ajustan las costumbres a aquella moralidad estricta a la que debe atenderse la actuación ciudadana, requiero por medio de esta Circular a los señores Alcaldes, para que, dentro del término municipal de su jurisdicción, ejerzan eficaz vigilancia impidiendo el vestido demasiado ligero, especialmente en aquellos pueblos que se acogen veraneantes, los recreos sin casi limitación en cuanto al tiempo y esparcimiento, aquellos espectáculos que no tengan ciertamente el carácter austero y moral que ha de imperar en el nuevo Estado Nacional Sindicalista, todo lo que se refiere al uso y dignidad del lenguaje, desterrando los feos vicios de la blasfemia, insidia y difamación, y, en general, cuanto atente contra la moralidad y buenas costumbres.

Por las referidas Autoridades locales se dará cuenta inmediata a este Gobierno de las infracciones que se cometan en esta materia, para que, en armonía con las facultades que me confiere la ley Provincial, imponga la correspondiente sanción a los culpables.

Madrid, 8 de julio de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.653)

### Mancomunidad Sanitaria Provincial de Madrid

Viene observando la Junta Administrativa de esta Mancomunidad Sanitaria Provincial, que los preceptos de la ley de Coordinación Sanitaria de 11 de julio de 1934, Reglamentos dictados para su ejecución de 14 de junio de 1935 y disposiciones publicadas posteriormente, no son objeto de un acabado cumplimiento, en lo que al régimen económico se refiere, y siendo firme propósito de este Organismo velar por la exacta y puntual observancia de lo legislado sobre la materia, se dirige por medio de la presente Circular a los Ayuntamientos de la provincia y también a las clases Sanitarias

afectadas por el régimen actual, con normas concretas que compendian la legislación en vigor sobre determinados extremos, que se juzga necesario entren en un cauce de normalidad absoluta. Tales normas, a las que deberán atenderse aquéllos y éstas, han sido aprobadas por unanimidad por el pleno de la Junta Administrativa en la sesión de hoy. Son las siguientes:

#### Plazos de ingreso en la Mancomunidad Sanitaria

**Haberes sanitarios.**—Se comprende en la denominación de haberes, los sueldos, quinquenios, Asistencia a la Guardia Civil y Carabineros y a los Caballeros Mutilados de Guerra donde no existan Médicos titulares, devengo por Reconocimiento de cerdos, Subsidio Familiar y demás retribuciones de carácter personal establecidas por las Disposiciones legales o concedidas voluntariamente por los Ayuntamientos en favor de sus funcionarios Sanitarios en activo, que están incluidos en el régimen económico-administrativo de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales por la ley de Coordinación Sanitaria de 11 de julio de 1934, con la excepción establecida por la Ley de 31 de diciembre de 1941 para los Médicos de A. P. D. de las categorías 3.ª, 4.ª y 5.ª de Municipios cuyo Censo de población no exceda de 10.000 habitantes, pues éstos han pasado a hacer efectivos sus haberes por el Presupuesto del Estado.

Con el fin de asegurar a los Sanitarios la percepción de sus haberes en los cinco primeros días de cada mes, según previene la Base 23 de la ley de Coordinación Sanitaria, y a ser posible el primer día hábil de cada mes, al igual que acontece con los demás funcionarios del Estado, Provincia o Municipio, esta Junta ha acordado por unanimidad señalar los siguientes plazos de ingreso en la Mancomunidad:

**Ayuntamientos que ingresan mensualmente:**

Efectuarán los ingresos en la Mancomunidad «antes del día 26 del mes a que se refieran los haberes».

**Ayuntamientos que ingresan trimestralmente:**

Efectuarán los ingresos «antes del día 26 del tercer mes del trimestre a que se refieran los haberes».

Por excepción, los ingresos correspondientes a haberes del cuarto trimestre o del mes de diciembre se efectuarán antes del día 19 de dicho mes precisamente, lo cual permitirá a esta Mancomunidad pagar a los Sanitarios en Navidad, como es costumbre establecida para los funcionarios públicos en general; ello facilitará también la labor de liquidación de su Pre-

supuesto y de los Presupuestos Municipales.

Los Ayuntamientos se cuidarán de sujetarse a estos plazos con exactitud y regularidad, ya que el retraso en los ingresos repercute inmediatamente en la falta de puntualidad de pago a los Sanitarios, lo cual este Organismo está firmemente dispuesto a evitar, adoptando las medidas a su alcance.

El ingreso en la Mancomunidad de los «atrasos» que los Ayuntamientos tengan reconocidos y pendientes de cancelación, se efectuará por las cantidades y en los plazos que para cada caso concreto se señalen, habida cuenta de las disponibilidades Municipales y situación del Funcionario acreedor.

#### Aportación del dos por ciento para el Instituto Provincial de Sanidad

Los Ayuntamientos están obligados a ingresar en la Mancomunidad, en los cinco primeros días del primer mes de cada trimestre, la cuarta parte de la consignación anual (artículo 25 del Reglamento de 14 de junio de 1935).

En cuanto a los débitos atrasados que tengan pendientes deberán cancelarlos dentro del plazo de «tres meses», contando desde la fecha de la presente Circular.

#### Aportación del medio por ciento para el Patronato Nacional Antituberculoso

Regulada esta aportación por Orden de 6 de diciembre de 1939, se señala la misma forma y plazos de ingreso que para la aportación del dos por ciento, tanto en los débitos corrientes como en los atrasados.

#### Medicamentos

El ingreso en la Mancomunidad procede que lo realicen los Ayuntamientos en los primeros quince días de cada trimestre, según el artículo 27 del Reglamento de 14 de junio de 1935; pero, previamente, los Inspectores Farmacéuticos Municipales deberán presentar en el Ayuntamiento por duplicado las facturas de los medicamentos suministrados a la Beneficencia Municipal, a tenor de lo prevenido en la Orden de 7 de febrero de 1936. Un ejemplar de la factura le será devuelto en el acto con la diligencia de «Recibi», remitiéndola el propio farmacéutico a esta Mancomunidad una vez que esté aprobada por aquél, o dentro de los diez días siguientes, si no hubiera aprobación expresa.

Si la Corporación Municipal no formula reparos a la factura en los diez días siguientes a su recepción, se entenderá aprobada por la tática, quedando obligada aquélla a ingresar en la Mancomunidad su importe dentro del plazo

voluntario, pues de no hacerlo se procederá ejecutivamente.

#### Forma de ingreso

Los representantes de los Ayuntamientos que tengan que realizar cualquiera de los ingresos a que se ha hecho referencia, se personarán primeramente en las oficinas de esta Mancomunidad (Delegación de Hacienda, calle de Montalbán, 6), entregando la «Nota» detallada de aplicación de tales ingresos, a la vista de la cual les será facilitado el impreso correspondiente para entrega de los fondos en la cuenta corriente del Banco de España.

Aquellos Ayuntamientos que en lugar de servirse de los gestores administrativos (Agentes de Negocios), o de sus funcionarios, opten por enviar los fondos mediante transferencias, cheques, giros o cualquiera otro de los procedimientos bancarios hoy en uso, habrán de remitir a la Mancomunidad con la antelación suficiente la «nota» o «notas» de aplicación mencionadas; tendrán presente también que los gastos de situación de fondos son de cuenta de la entidad Municipal.

#### Quinquenios

Los quinquenios reconocidos, corresponde pagarlos a los Ayuntamientos donde los Sanitarios se encuentren prestando servicios y precisamente por el importe de aquéllos. Así resulta que la Orden de 20 de julio de 1941, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 196, del 18 de agosto siguiente, cuyas normas son de aplicación para los Presupuestos del ejercicio de 1943, y del Decreto de 5 de febrero de 1943 («Boletín Oficial del Estado» del día 19), que derogó el artículo cuarto del Decreto de 30 de mayo de 1941 en lo referente a que el ingreso para atender a los quinquenios fuera del 15 por 100 de los sueldos. Por consiguiente, corresponde a cada Corporación Municipal sufragar el importe exacto de los quinquenios de sus Sanitarios, sin tener en cuenta para nada la consignación del 15 por 100 que ha desaparecido.

#### Subsidio Familiar

Según la Orden ministerial de Gobernación de 7 de marzo de 1939 y la de 20 de julio de 1941 antes citada, las entidades municipales tienen la obligación de ingresar en la Mancomunidad el 5 por 100 de Cuota Patronal, siendo este Organismo Provincial encargado de pagar a través de los Habilitados, y simultáneamente con los demás haberes, el importe del Subsidio a los Sanitarios que a él tengan derecho, con cargo al fondo formado por dicho 5 por 100 y el 1 por 100 que se descuenta en las nóminas y retiene por la Mancomunidad.

**Pagos directos**

Los Ayuntamientos se abstendrán en absoluto de efectuar pagos directamente a su personal Sanitario por cualquiera de los conceptos antes enumerados, pues siendo ello contrario a lo establecido en las disposiciones vigentes, incurrirán en responsabilidad si los efectúan, y por la Mancomunidad se exigirán ejecutivamente tales débitos, que considerará como no cancelados; todo ello sin perjuicio de comunicar a los Colegios respectivos los nombres de los Sanitarios que acepten la percepción directa, a los efectos de las medidas que aquéllos estimen oportuno adoptar.

Madrid, 21 de junio de 1943.—El Delegado de Hacienda, Presidente de la Mancomunidad, Manuel Caramés. Señores Alcaldes - Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia de Madrid.

(G. C.—2.655)

**Junta de la Ciudad Universitaria de Madrid**

CONCURSO NUM. 123

**Residencias para Profesores**

La Junta de la Ciudad Universitaria abre un concurso para la construcción, hasta su completa terminación, de dos bloques de viviendas para Profesores, con arreglo a los planos, pliegos de condiciones y modelo de proposición, redactados al efecto por el Gabinete Técnico, documentos que podrán ser examinados en las oficinas del Pabellón de Gobierno de la Junta de la Ciudad Universitaria (Moncloa), todos los días laborables, de nueve a una de la mañana, hasta el día 5 de agosto próximo, facilitándose a los concurrentes que lo soliciten copias de los mismos, previo pago de los gastos que dichas copias originen.

Podrán tomar parte en este concurso las entidades o empresas españolas que cumplan los requisitos señalados en el artículo primero del pliego de condiciones generales para la contratación de obras de construcciones civiles.

Las proposiciones deberán ser acompañadas del recibo del depósito efectivo en la Pagaduría de la Junta de la Ciudad Universitaria, por la cantidad de quince mil pesetas, como fianza provisional para tomar parte en este concurso.

Se acompañará además la declaración de jornales mínimos y demás requisitos que prescribe el Decreto-ley de seis de marzo de mil novecientos veintinueve, y la certificación de no existir ninguna de las incompatibilidades que señala el Decreto de veinticuatro de diciembre de mil novecientos ocho.

Las proposiciones estarán suscritas por personas o entidades españolas, debiendo mostrar los representantes los documentos que los acrediten como tales. Se unirá también a la proposición una relación de las obras que los proponentes tengan ejecutadas.

Las proposiciones deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado, y dirigidas al señor Secretario Administrador de la Junta de la Ciudad Universitaria, entregándose en las oficinas de las mismas antes de las diecisiete horas del día cinco de agosto próximo.

El Secretario-Administrador y el Arquitecto Director de la Junta de la Ciudad Universitaria o personas en quien deleguen, se reunirán el 9 del mismo día, a las diecisiete horas, procediéndose ante Notario, que levantará el acta correspondiente a la

apertura de pliegos presentados, pudiendo asistir a dicho acto los concursantes o sus representantes.

El adjudicatario o adjudicatarios quedan obligados a elevar a escritura pública, en el plazo más breve posible, el oportuno contrato de adjudicación de las obras, así como a depositar en la Caja General de Depósitos, antes de la firma de la escritura, la fianza definitiva igual al cinco por ciento de la cifra de adjudicación, en metálico o en valores de cualquiera de las Deudas del Estado, computadas con arreglo a la cotización oficial del día de la firma del contrato.

Al depositar esta fianza, podrá el adjudicatario retirar la fianza provisional.

Correrá a cargo del contratista el pago de la escritura de contrato y su copia, el de los derechos que pudieran devengarse y cuantos gastos e impuestos se establecieran por razón de las obras que se contratan, así como el importe de los anuncios de este concurso, sin que por tales conceptos pueda reclamar pago alguno a la Junta de la Ciudad Universitaria.

La Junta de la Ciudad Universitaria se reserva la facultad de elegir libremente entre las proposiciones presentadas, una o más, si lo juzga conveniente, pudiendo igualmente desearlas todas.

Madrid, 9 de julio de 1943.—El Secretario - Administrador, Carlos Sánchez Peguero.

(A.—1.450)

**Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Madrid**

**A N U N C I O**

Doña Encarnación Díez Matos, natural de Fermoselle, provincia de Zamora, de treinta y dos años de edad, con título de Maestra de Primera Enseñanza, solicita apertura de un Colegio privado de Primera Enseñanza, sito en la calle de Ayala, número cuarenta y dos (esquina a Velázquez).

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieran que formular alguna reclamación.

Madrid, 5 de julio de 1943.—Por el Jefe de la Sección (firmado).

(G. C.—2.654) (O.—4.728)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 20**

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En virtud de demanda en juicio declarativo de menor cuantía que por reparto correspondió a este Juzgado de primera instancia número veinte, entablada por el Procurador don Julio Padrón Atienza, en nombre de doña Benita Albajar y Sanmartín, asistida de su esposo, don Mariano Bastos Ansart, contra don Ignacio Freirro, cuyo actual domicilio se desconoce, sobre pago de dos mil ciento cincuenta y cuatro pesetas ochenta céntimos, se dictó la siguiente

**Providencia**

Juez, señor G. Ojesto.—Juzgado de primera instancia número veinte.—Madrid, diez de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Por repartido a este Juzgado el anterior escrito, con los documentos y copia de poder bas-

tanteada que le acompañan, se admite en virtud de ésta como parte al Procurador don Julio Padrón Atienza, en nombre de doña Benita Albajar y Sanmartín, asistida de su marido, don Mariano Bastos Ansart, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias. Se admite a curso la demanda que se entabla, la cual se tramitará por las reglas del juicio declarativo de menor cuantía, y de la misma se confiere traslado al demandado, don Ignacio Freirro, el que se emplace en forma a medio de edictos que se fijen en los estrados de este Juzgado e inserten en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, toda vez, según se afirma, se ignora su domicilio actual, para que, dentro del término de nueve días, comparezca en los autos, personándose en forma, bajo los apercibimientos legales. Al primer otrosí, se tiene por hecha la petición que expresa respecto de la que se resolverá a su tiempo, y al segundo, dejando testimonio en relación a continuación, devuélvase al Procurador señor Padrón la copia de poder que presenta.—Lo manda y firma su señoría; doy fe.—Luis G. Ojesto.—Ante mí, P. S., Luis Pensado. (Rubricados.)

Y a medio de la presente cédula, notifico la providencia inserta al demandado, don Ignacio Freirro, emplazándole a la vez en forma para que, dentro del término de nueve días, comparezca en los autos de referencia, personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a diez de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,  
P. S.,  
Luis Pensado  
(A.—1.458)

**JUZGADO NUMERO 10**

**EDICTO**

En el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, Secretaría de don Cándido García Caamaño, pende a virtud de repartimiento escrito del Banco Hipotecario de España, pidiendo se requiera a doña Manuela Asensio Marín para que, en el plazo de dos días, satisfaga al Banco los semestres que adeuda vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta, treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, y treinta de junio de mil novecientos cuarenta y dos, de un préstamo hipotecario, con sus intereses de demora, costas y gastos ocasionados, importante cada uno la cantidad de trescientas cinco pesetas con ochenta y dos céntimos, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, pidiendo al Juzgado el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá a la venta con arreglo a lo dispuesto en dichos artículos, a cuyo escrito ha recaído la providencia del tenor literal siguiente:

**Providencia**

Juez, señor C. de Vaca.—Juzgado de primera instancia número diez.—Madrid, veintiocho de julio de mil

novecientos cuarenta y dos.—Visto el anterior escrito, como se solicita, requiérase a doña Manuela Asensio Marín, a los fines, por el término y apercibimiento que se indican, expidiéndose oportunamente el testimonio que se pide de la diligencia de requerimiento; librándose para ello exhorto al señor Juez Decano de Sevilla.—Proveído por S. S., de que doy fe.—Agustín C. de Vaca.—Ante mí, Cándido García. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento a los fines, por el término y apercibimiento indicados a doña Manuela Asensio Marín, y por fallecimiento de ésta, a sus hijas, llamadas Saturnina y doña Vicenta Ibáñez Asensio, así como a sus demás posibles herederos o representantes legítimos de sus derechos, expido la presente en Madrid, a ocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,  
Cándido García

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Agustín C. de Vaca

(A.—1.449)

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia número catorce, en los autos de procedimiento especial sumario, promovidos a nombre de doña Manuela Prada Silva, y continuado por doña María Prada Silva, contra don José María García del Pozo, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y precio de diez mil setecientas pesetas, la finca hipotecada siguiente:

Parcela de terreno, sita en el término municipal de Vicálvaro, calle de García Luzón, lindante: al frente Este, en línea de fachada de diez metros, con la calle de García Luzón; por la derecha entrando, Norte, en línea de veinte metros, con resto de la finca de que se segrega; por la izquierda, Sur, en línea de veinte metros, con parcela de terreno de don Andrés Muñoz; y al fondo, o testero, Oeste, en línea de diez metros, con parcela de terreno de don Juan Soler, cedida a don Manuel Canedo. Ocupa, dentro de las líneas expresadas, una superficie de doscientos metros cuadrados, equivalentes a dos mil quinientos setenta y dos pies.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado de primera instancia número catorce, sito en esta capital, calle del General Castaños, número uno, piso segundo, se ha señalado el día dieciséis de agosto próximo, a las once y media de su mañana, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse o su extinción el precio del remate.

Que los autos, con la certificación

de títulos y cargas, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose también que dicho licitador los acepta, sin que tenga derecho a exigir ningún otro.

Madrid, a doce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,  
P. S.,  
Hilario P o z a  
El Juez de primera instancia,  
Antonio de Santiago  
(A.—1.459)

NAVALCARNERO

EDICTO

Don Lorenzo Bernabé Aveliras, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia del Procurador don Vicente Albert Aceituno, en representación de doña Albertina Cebrián Hernández, se tramita expediente para acreditar el dominio que dicha señora tiene sobre la siguiente

Finca

Urbana, sita en la villa de Pozuelo de Alarcón, y su calle de Campomanes, número treinta y cuatro, de haber cuatro mil ochocientos cuatro metros setenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: por su frente, al Este, con la referida calle de Campomanes; derecha, entrando, al Norte, con herederos de Zacarías Pérez y los de Doroteo Martín, y por la izquierda, al Sur, y por el fondo, al Oeste, con el excelentísimo señor don Juan Tomás Gandarias, y después, los herederos de este último y los de Doroteo Martín, los de Estanislao Bibiano y doña Fermina García García.

La mencionada finca la adquirió doña Albertina Cebrián, por herencia y como única heredera, de su tío don Facundo Dorado Díaz, fallecido en quince de julio de mil novecientos veintidós.

Y de conformidad con lo acordado en providencia de esta fecha, siendo desconocido el paradero y domicilio de los herederos y causahabientes de don Román Cerezo Muñoz, titular de la finca, según el Registro de la Propiedad, y de don Calixto Cerezo, a nombre del cual resulta amillarada, se cita a los primeramente indicados, para que, en el término de ciento ochenta días, puedan comparecer ante este Juzgado a formular las reclamaciones que creyeran convenientes, bajo apercibimiento de parales el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Navalcarnero, a ocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario  
(Firmado.)  
Lorenzo Bernabé  
(A.—1.457)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don Francisco de Murga y Serret, en nombre de don Teodosio Valentín Coca, contra don Romualdo Ayuso Arroyo, sobre reclamación de cantidad, por providencia del día de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los diferentes bienes muebles y géneros embargados al referido demandado,

y que se encuentran depositados en poder del mismo, calle de Francisco Navacerrada, número cuarenta (bodega).

Para su remate se ha señalado el día dos de agosto próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicados bienes muebles y géneros salen a primera subasta en la cantidad de diecisiete mil setecientas cincuenta y una pesetas en que han sido tasados judicialmente.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento de la cantidad tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Que los autos se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito; y

Que la consignación del precio total en que sean rematados los referidos bienes muebles y géneros se consignará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, diez de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,  
Cándido García  
Agustín C. de Vaca  
(A.—1.456)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, en autos juicio declarativo de menor cuantía que insta la «Sociedad Anónima de Abonos Medem», contra don Víctor Andrés Pecharrmán, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública y segunda subasta el inmueble siguiente:

Casa sita en el casco de Cuevas de Provanco, y su calle Real, sin número, que consta de planta baja, principal, desván, con cuadra y corral, y que linda: por la derecha, entrando, con la carretera o calle de los Hilos; izquierda, Juan Mate, y espalda, Felipa Sagristán y Anastasia Melero.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciséis de agosto próximo, y hora de las once, y regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la cantidad de cinco mil cien pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Tercera

Los licitadores habrán de consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad que no sea inferior al diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

El precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Quinta

No se ha suplido la falta de títulos, por no hallarse inscrito el inmueble en el Registro de la Propiedad a nombre de persona alguna, sin que tenga, por tanto, derecho el rematante a reclamar titulación.

Madrid, ocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,  
Ramiro López  
V.º B.º  
El Juez de primera instancia  
(Firmado.)  
(A.—1.453)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número trece, de los de esta capital, en el expediente promovido por don Antonio Puertas, como esposo y legal representante de doña Aurora Ocaña, con el señor Fiscal municipal, sobre declaración de herederos abintestato de doña Francisca Fraile Falcón, natural de Móstoles, y de doña Ramona Martín Fraile, natural de Móstoles, hija de Julián y de Francisca y de doña Ramona Martín Fraile, natural de Móstoles, hija de Julián y de Francisca, que fallecieron: la primera, en Móstoles, en estado de viuda de don Julián Martín Pérez, el día catorce de junio de mil novecientos tres; la segunda, en su domicilio de esta capital, en estado de casada con don Jacinto Martín Arribas, el día once de enero de mil novecientos treinta y siete, y la tercera, Luciana Martín Fraile, en estado de viuda de don Julián Reyes Manzano, el día diecisiete de enero de mil novecientos treinta y siete, ha acordado anunciar por medio de edictos la muerte sin testar de dichas interesadas, y que los que reclaman la herencia son los primos de las segundas, Manuel Timoteo Purificación y Aurora Ocaña Godino, y llamar a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que, dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, doce de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,  
P. S.,  
Arturo Roldán  
V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
Francisco Arias  
(A.—1.451)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el señor don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del número seis de los de esta capital, se anuncia por medio del presente el fallecimiento intestado de don Enrique Bouthelier Saldaña, de cincuenta y un años de edad, soltero, Médico, natural de Madrid, que falleció el día dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, en el Sanatorio de Sierra Espuña (Alhama de Murcia), donde

se encontraba accidentalmente, haciéndose constar que quienes reclaman su herencia son sus sobrinos carnales doña Pilar, don Agustín, doña Anunciación, doña Rosario, don Francisco y doña Felisa Bouthelier Saldaña; doña Carmen, doña Pilar, don Fernando y doña Mercedes Bouthelier Guadan y don Antonio Bouthelier Espasa; llamándose por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario  
(Firmado.)  
V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
Luis Vacas  
(A.—1.452)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMARTIN DE LA ROSA

EDICTO

Don Luis Fernando Saavedra Núñez, Abogado, Juez municipal de Chamartín de la Rosa (Madrid),

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal instado por la «Sociedad Anónima de Abonos Medem», contra don Claudio López Crespo, vecino de Talayuelas, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia firme, por providencia de esta fecha he mandado sacar a pública subasta los bienes que se dirán, así como el de su tasación, radicantes en el domicilio del deudor, y que tendrá lugar el día dieciocho de agosto próximo, a las diez horas, en el local de este Juzgado, las fincas siguientes:

Una finca rústica en ese término municipal y paraje «Pimpollosos», que cabe sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas, y linda: al Norte, Román Peinado; al Sur, Julián Crespo; al Este, Juan Crespo, y al Oeste, Guillermo de Mariana. Tasada en cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

Otra en la «Cañada del Pazo», que cabe cuarenta y dos áreas noventa y dos centiáreas, y linda: al Norte, Sur y Este, comunal, y al Oeste, Julián Pérez. Tasada en trescientas cuarenta pesetas.

Condiciones

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que no ha sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad; y

Que las cargas o gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Chamartín de la Rosa (Madrid), a doce de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,  
P. H.  
(Firmado.)  
Luis Fernando Saavedra Núñez  
(A.—1.454)

## CHAMARTIN DE LA ROSA

## EDICTO

Don Luis Fernando Saavedra Núñez, Abogado, Juez municipal de Chamartín de la Rosa (Madrid),

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal instado por la «S. A. de Abonos Medem», contra don Antonio Carrasco Moquerol, vecino de Talayuelas, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia firme, por providencia de esta fecha he mandado sacar a pública subasta los bienes que se dirán, así como el de su tasación, radicantes en el domicilio del deudor, y que tendrá lugar el día dieciocho de agosto próximo, a las diez horas, en el local de este Juzgado, la finca siguiente:

Una finca rústica en ese término municipal y paraje «Las Ruedas», que cabe cuarenta y ocho áreas treinta centiáreas, y que linda: al Norte, Agapito León; Sur, Facundo Villascusa; Este, Esteban Ruiz, y Oeste, el común de vecinos. Tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

## Condiciones

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que no ha sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad; y

Que las cargas o gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Chamartín de la Rosa (Madrid), a doce de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,  
P. H.

(Firmado.)

Luis Fernando Saavedra Núñez  
(A.—1.455)

## JUZGADOS MILITARES

## REQUISITORIAS

## JUZGADO DE PRISIONEROS

Gómez García (Francisco), hijo de Francisco y de Lorenza, de veintinueve años de edad, vecino de esta Plaza, calle Mirasol, 15, comparecerá en el término de quince días, a contar de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado de Prisioneros de esta Plaza de Madrid, sito en el paseo del Prado, número 6, pues de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Madrid, 5 de julio de 1943.—El Coronel Juez instructor, Enrique Eymar.  
(G. C.—2.608) (B.—17.999)

## LUGO

Fernández Regueiro (Saturnino), hijo de Manuel y de Manuela, domiciliado últimamente en Santalla, Monforte (Lugo).—En Decreto auditoriado del excelentísimo señor Capitán General de esta Región, ha sido sobreescedida la causa que contra el mismo se seguía en este Juzgado Militar Eventual núm. 4, de la Plaza de Lugo, por el delito de atraco a mano armada.

Dado en la Plaza de Lugo, a 5 de julio de 1943.—El Capitán Juez instructor (firmado).

(B.—18.001)

## JUZGADO EVENTUAL NUMERO 21

Julián Burgos Orozco, de sesenta años, natural de Pinto, viudo, jornalero, con último domicilio conocido en la calle

Mayor, núm. 16, y actualmente en la carretera de Toledo, sin que conste el número; Pedro Ortiz Pérez, de cuarenta y cuatro años, casado, natural de Madrid, del comercio, con último domicilio conocido en Infantas, núm. 5, comparecerán ante este Juzgado Militar Eventual número 21, sito en Piamonte, núm. 2, tercero, de los de esta Plaza, a fin de prestar declaración en el sumarisimo ordinario núm. 1.744, en el término de ocho días, a partir de la publicación de la presente requisitoria; advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, a 8 de julio de 1943.—El Comandante Juez instructor (firmado).

(B.—18.002)

## JUZGADO EVENTUAL NUMERO 22

Por la presente se cita, llama y emplaza al vecino de Valmojado (Toledo), Enrique Castellanos López, el cual, según referencias, huyó a Francia a la liberación de España, ignorándose las demás circunstancias, para que se presente ante el Juzgado Militar Eventual núm. 22, de esta Plaza, para responder de los cargos que se imputan en el procedimiento número T.—12.088, que me hallo instruyendo; advirtiéndole que de no hacerlo en el término de quince días será declarado rebelde.

Madrid, 7 de julio de 1943.—El Juez instructor (firmado).

(B.—18.000)

## JUZGADO EVENTUAL NUMERO 11

Enrique Merchant Recio, cuyas demás señas se desconocen, domiciliado últimamente en Santa Cruz de Retamar, encartado en procedimiento sumarisimo E-350, deberá comparecer en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado Militar Eventual núm. 11, de esta Plaza, sito en la calle de Piamonte, 2, tercero, para responder de los cargos que resulten en el procedimiento que se le instruye; advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo que se le señala será declarado en rebeldía.

Dado en Madrid, a 7 de julio de 1943. (Firmado.)

(G. C.—2.614) (B.—18.015)

## JUZGADO EVENTUAL NUMERO 11

Santiago Monzón Díaz, de cuarenta años de edad, casado, jornalero, natural de Escalona de Alberche, hijo de padre desconocido y de Pascuala, domiciliado últimamente en Escalona, encartado en procedimiento sumarisimo núm. 19.993, deberá comparecer en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado Militar Eventual núm. 11, sito en la calle de Piamonte, núm. 2, 3.º, para responder de los cargos que resulten en el procedimiento que se le instruye; advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo que se le señala será declarado en rebeldía.

Dado en Madrid, a 7 de julio de 1943. (Firmado.)

(G. C.—2.615) (B.—18.020)

## LOGROÑO

Arturo Canalejas Merino, natural de Madrid, de estado soltero, profesión ex Alférez de Infantería, domiciliado últimamente en Logroño, calle de Pérez Galdós, núm. 2, procesado en causa número 83, de 1941, por los delitos de hurto, nombre supuesto, deudas injustificadas y abandono de destino; en la actualidad en prisión atenuada, comparecerá en el término de quince días ante el Coronel de Infantería don Manuel Martínez López-Castro, Juez instructor del Juzgado Militar núm. 1, sito en el Cuartel de Infantería.

Logroño, 2 de julio de 1943.—El Coronel Juez instructor, Decano, Manuel Martínez.

(G. C.—2.638) (B.—18.033)

## JUZGADO EVENTUAL NUMERO 4

El Juzgado Militar Eventual núm. 4, sito en el paseo de María Cristina, número 5, y ante la Sección 5.ª, cita y emplaza para que comparezca ante el mismo, en el plazo de diez días, a partir de la presente publicación, al encartado por el mismo, Angel Martínez Rodríguez;

advirtiéndole que de no comparecer en el plazo indicado le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho y será declarado rebelde.

Madrid, a 6 de julio de 1943.—El Secretario (firmado).—V.º B.º: El Teniente Coronel Juez, Blas de la Torre.

(B.—17.995)

## JUZGADO EVENTUAL NUMERO 15

Gregorio Muelas Lozano, de treinta y tres años de edad, casado, Labrador, natural y vecino de Montalvo (Cuenca), hijo de Eustaquio y Trinidad, que fué puesto en libertad por la Prisión provincial de esta capital el día 2 de febrero de 1942, fijando su residencia en Madrid, calle de Antonio Toledano, núm. 26, en cuyo domicilio es desconocido, comparecerá en este Juzgado en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, para deponer en procedimiento sumarisimo ordinario número 19.752, que se instruye en este Juzgado; en el bien entendido que de no cumplimentar esta orden le pararán los perjuicios consiguientes y será declarado rebelde.

Madrid, a 2 de julio de 1943.—El Coronel Juez instructor (firmado).

(B.—17.792)

## JUZGADO DE PLENARIOS

Por la presente se cita, llama y emplaza a María Fernández Muñoz, natural de Pueblonuevo del Terrible, provincia de Córdoba, hija de Manuel y de María, con domicilio últimamente en Diego de León, núm. 36, para que sin excusa ni pretexto alguno comparezca ante el señor Juez del Juzgado de Plenarios de esta Plaza, sito en el paseo del Prado, núm. 6, en el plazo improrrogable de ocho días, a contar de la publicación de la presente, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid, a 5 de julio de 1943.—El Comandante Juez adjunto, Eduardo García.

(B.—17.791)

## JUZGADO EVENTUAL NUMERO 22

Antonio Pinilla Santana, Francisco Cabañas, Dario Pérez, Ricardo Franzón, Petra Puente Cabero y José Varela Vázquez, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerán en el improrrogable plazo de cinco días, a partir de la fecha de publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado Militar Eventual núm. 22, de esta Plaza, sito en Piamonte, 2, 2.º, al objeto de prestar declaración en procedimiento sumarisimo que a los mismos se les instruye, señalado con el núm. 67.238 y 8.774; advirtiéndoles que de no verificar su comparecencia en dicho plazo serán declarados en rebeldía.

Madrid, 5 de julio de 1943.—El Juez instructor (firmado).

(B.—17.996)

## JUZGADO EVENTUAL NUMERO 15

Gregorio Muelas Lozano, de treinta y tres años de edad, casado, Labrador, natural y vecino de Montalvo (Cuenca), hijo de Eustaquio y Trinidad, que fué puesto en libertad por la Prisión provincial de esta capital el día 2 de febrero de 1942, fijando su residencia en Madrid, calle de Antonio Toledano, núm. 26, en cuyo domicilio es desconocido, comparecerá en este Juzgado en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, para deponer en procedimiento sumarisimo ordinario número 19.752, que se instruye en este Juzgado; en el bien entendido que de no cumplimentar esta orden le pararán los perjuicios consiguientes y será declarado rebelde.

Madrid, 2 de julio de 1943.—El Coronel Juez instructor (firmado).

(B.—17.994)

## JUZGADO NUMERO 9

Carlos de Frutos Boudevil, natural de Madrid, casado, jornalero, con domicilio en la calle Lorenzana, 13 (Dehesa de la Villa), de veinticuatro años de edad, hijo de Carlos y Carlota, que fué teniente rojo, se le cita para que comparezca

en este Juzgado Militar adjunto núm. 9, en el plazo de ocho días, a fines de justicia.

Madrid, 8 de julio de 1943.—El Comandante Juez adjunto, Fernando F. de Córdova.

(B.—18.025)

## JUZGADO EVENTUAL NUMERO 11

Julio Nombela López, alias «Hijo del Cherito», cuyas demás señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Torrijos (Toledo), encartado en procedimiento sumarisimo núm. 1.454-P, deberá comparecer en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado Militar Eventual núm. 11, de esta Plaza, sito en la calle de Piamonte, 2, 3.º, para responder de los cargos que resulten en el procedimiento que se le instruye; advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo que se le señala será declarado en rebeldía.

Dado en Madrid, a 7 de julio de 1943. (Firmado.)

(G. C.—2.612) (B.—18.019)

## JUZGADO EVENTUAL NUMERO 11

Mariano Montero Sánchez, cuyas demás señas se desconocen, domiciliado últimamente en Santa Cruz de Retamar, encartado en procedimiento sumarisimo núm. 15.127, deberá comparecer en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado Militar Eventual núm. 11, de esta Plaza, sito en la calle de Piamonte, núm. 2, 3.º, para responder de los cargos que resultan en el procedimiento que se le instruye; advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo que se le señala será declarado en rebeldía.

Dado en Madrid, a 7 de julio de 1943. (Firmado.)

(G. C.—2.613) (B.—18.018)

## BARCELONA

Joaquín y José Madrid, vecinos en la actualidad de Madrid, habiendo vivido en Barcelona en calidad de refugiados, en la calle Bovila, núm. 4, 2.º, 2.ª, comparecerá en el término de quince días ante don Enrique Barbero Mathieu, Comandante de Infantería y Juez instructor del Juzgado Militar núm. 17, de la Plaza de Barcelona.

Barcelona, a 5 de julio de 1943.—El Comandante Juez instructor, Enrique Barbero.

(G. C.—2.610) (B.—18.016)

## MELILLA

Collado López (José), hijo de Miguel y Adriana, natural de Madrid, de veintinueve años de edad, estado soltero, profesión fontanero, estatura 1,500 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz recta, barba poblada, boca pequeña, color moreno, comparecerá en el término de quince días ante el Juez instructor, Teniente don Jesús Prieto Méndez, del Batallón Disciplinario de Marruecos, en Melilla, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Melilla, 29 de junio de 1943.—El Teniente Juez instructor, Jesús Prieto.

(G. C.—2.611) (B.—18.017)

## SUBASTA VOLUNTARIA

Tendrá lugar el día 23 de los corrientes, a las once y media, en la Notaría de don Fidel M. Alcayna (Fuencarral, 4), para enajenar una séptima parte de 11,87 centésimas en pleno dominio y de 4,795 centésimas en nuda propiedad, de un solar sito en Puente de Vallecas, a espaldas del Parador de Viñas, en la carretera de Valencia. El título de propiedad y pliego de condiciones están de manifiesto en dicha Notaría todos los días, de once a doce.

(A.—1.460)

\*\*\*\*\*  
IMPRENTA PROVINCIAL  
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52  
TELEFONO 53202